

BOLETIN OFICIAL



ADMINISTRACION:
IMPRENTA PROVINCIAL
Plaza de la Independencia, 2

DE LA
PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
Año..... 300,00 Ptas.
Semestre..... 175,00
Trimestre..... 100,00

Franqueo concertado, 06/3

Dépósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 7,00 Ptas.

Número 704

GOBIERNO CIVIL

XIV Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil

CONVOCATORIA para la realización del primer ejercicio en Avila.

De acuerdo con la Resolución de 3 de Marzo de 1972, de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de Julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de Septiembre) el Tribunal constituido en esta Capital hace público que el primer ejercicio, pruebas A y B, se realizará el día 17 de los corrientes en el Salón de Actos de la Escuela Normal de Maestras «Santa Teresa de Jesús», Avenida de José Antonio, número 1, a las 16 horas, convocándose a todos los aspirantes para la realización de las mismas.

Esta citación se refiere únicamente a los aspirantes que de acuerdo con su lugar de residencia, puedan examinarse en esta provincia.

Los señores opositores deberán personarse provistos de pluma o bolígrafo, una fotografía de tamaño semejante al del carnet de identidad y del Documento Nacional de Identidad.

Los señores Alcaldes pondrán la presente Convocatoria en conocimiento de los que consideren interesados en su contenido.

Número 658

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION DE LINEA SUBTERRANEA Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN AVILA, BARRIO DE LA TOLEDANA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.575)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por UNION ELECTRICA, S. A., en

nombre y representación de la misma, domiciliada en Tomás Luis de Victoria, 19, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV. subterránea, longitud 443 metros, conductores de 95 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 3 por 400 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 400 — 233 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años. Avila, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Señor Director de «Unión Eléctrica, S. A.».—AVILA.

Número 652

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, autorizando el establecimiento de la línea San Juan de la Encinilla Viñegra de Moraña. (Expediente 5.549).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, a petición de UNION ELECTRICA, S. A., con domicilio en Velázquez, número 157, Madrid-2, solicitando autorización y

declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea a 15 KV., y cumplir los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a UNION ELECTRICA, S. A., la instalación de una línea cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 KV., San Juan de la Encinilla, Albornos Viñegra de Moraña, longitud 6.986 metros, apoyos de hormigón y metálicos, conductores de aluminio acero de 54'6 milímetros cuadrados.

FINALIDAD: Atender aumento de consumo de energía eléctrica en las localidades citadas.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vds. El Delegado Provincial, (ilegible). Señor Director de «Unión Eléctrica, S. A.».—AVILA.

Número 659

AUTORIZACION DE INSTALACION DE LINEA A 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACION EN CABEZAS DEL POZO

(EXPEDIENTE NÚM. 5.576)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por

dón José María Negueruela Bárbara, en nombre y representación de don Ruperto López Rodríguez, domiciliado en Cabezas del Pozo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 15 KV., longitud 865 metros, apoyos de hormigón, conductores de aluminio acero de 40 milímetros cuadrados.

Centro de transformación de 75 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 $\pm$ 5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años. Avila, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. D. Ruperto López Rodríguez.—CABEZAS DEL POZO.

Número 655

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

DELEGACION DE AVILA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de VILLAFLORES (Avila),

Número 684

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Mariano Jiménez Gómez, domiciliado en Manjabáago, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social, correspondiente a los años de 1970 y 1971, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta por el artículo 99.7 antes mencionado.

En Piedrahita, a 7 de Marzo de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez.

Número 685

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra D. Andrés Rodríguez García o Garzón, domiciliado en Barco de Avila, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Impuestos extinguidos, correspondiente al año de 1970, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no le hiciere en el plazo señalado, se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se

embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

En Piedrahita, a 7 de Marzo de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez.

Número 686

TÉRMINO MUNICIPAL DE GILBUENA

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

HAGO SABER: Que en expediente de apremio que instruyo contra don Isidro García Gómez, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Rústica, Urbana y Seguridad Social, correspondiente a los años 1970 y 1971, con esta fecha se ha hecho traba contra las fincas Rústicas, propiedad del mismo, el cual fué declarado en rebeldía con fecha 3 de Abril de 1971.

FINCAS EMBARGADAS:

Un cereal de riego de 3.^a, al parage denominado Huertas, polígono 7, parcela 40; que linda por el Norte: camino de Gilbuena a Junciana y Casildo Hernández García; sur: Jaime Gómez y Hermano; Este: Justo García Martín, y Oeste: Jaime Gómez y Hermano; tiene una extensión superficial de 20 áreas, 65 centiáreas, con una riqueza imponible de 588 00 pesetas, que capitalizadas dan un valor para la subasta de 14.700 pesetas.

Un cereal de riego de 2.^a, al parage Capellanas, polígono 8, parcela 80; que linda por el Norte: río Becedillas; Sur: Quintín García García; Este: Luis Santos García, y Oeste: camino de Gilbuena a Palacios, tiene una extensión superficial de 16 áreas 32 centiáreas, con una riqueza imponible de 636 00 pesetas, las que capitalizadas dan un valor para la subasta de 15.900 pesetas.

Publíquese este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Alcaldía de Gilbuena, conforme determina el Reglamento General de Recaudación e Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

En Piedrahita, a 6 de Marzo de 1972.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez.

Número 563

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Cesárea Hernández Monforte.

Domicilio: Calle Conchuela número 1. — Arenas de San Pedro (Avila).

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 2.500.

Cauce: Río Tiétar.

Tramo: En dos tramos de 100 metros de longitud, comprendidos entre dos puntos situados a 200 metros aguas arriba y abajo del puente de la carretera Talavera-Avila, terminando a los 300 metros aguas arriba y abajo de dicho puente.

Término municipal: Arenas de San Pedro (Avila).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: De 30 pesetas metro cúbico sobre carro o camión. Esta petición podrá ampliarse por un volumen igual, a petición del interesado, salvo inconvenientes técnicos que lo impidan.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría, en el plazo de 10 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

(Referencia A. R. 1.934).—To.

Madrid, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 564

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

Don Félix López Muñoz, vecino de Candeleda (Avila), con domicilio en calle de José Antonio número 17, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para instalación de un kiosco en la ribera derecha del río Tiétar, en término municipal de Candeleda (Avila), con destino a la venta de bebidas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en esa Alcaldía, o bien en esta Comisaría, sita en Toledo, calle de la Plata, número 19, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

(2.^a T.—48/72).

Madrid, diez y siete de Febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de abril de 1971, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 28 de febrero de 1972, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: A la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila, Plaza de Santa Teresa, número 12-2.^o, o en la Oficina Central del mismo en Madrid, Velázquez, número 147, Madrid-2, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Jefe Provincial, Carlos de Soroa y Plana,

Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 690.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 1/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los artículos cuarto y quinto de la Circular 6/1971, de 10 de diciembre, reguladora de la campaña oleícola 1971-72.

FUNDAMENTO

Las desfavorables circunstancias climatológicas en las que se ha desarrollado el ciclo vegetativo del olivar han sido causa de que la cosecha de aceituna no haya alcanzado el volumen que se previó en su día y que la producción de aceites no cubra, con la suficiente amplitud, las necesidades de consumo y de la exportación.

En su consecuencia, los precios en el mercado libre interior han experimentado un apreciable aumento que aconseja facilitar a las economías familiares la posibilidad de la adquisición de otros aceites comestibles sustitutivos del de oliva.

Para tratar de conseguir dicho objetivo se dispone la modificación del artículo 4.º de la Circular 6/1971, reguladora de la actual campaña oleícola, en razón a la necesidad de señalar a favor del detallista un margen comercial que hasta ahora quedaba al arbitrio de los propios envasadores de aceites comestibles, a fin de que todos los detallistas de la alimentación recibieran la misma cantidad por la comercialización de este artículo. Asimismo se considera conveniente modificar el artículo quinto de dicha Circular, que se refiere al aprovisionamiento de aceites de soja.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

MARGEN COMERCIAL ACEITE DE SOJA

Artículo 1.º El artículo cuarto de la Circular 6/1971, de 10 de diciembre, queda sustituido y redactado como sigue:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto regulador de la campaña, los aceites de oliva, así como los de orujo de aceituna, cacahuete, girasol, algodón, cártamo, colza, maíz y pepita de uva, gozarán de libertad de comercio y circulación, sin más limitaciones que las que dicha disposición establece.

Los márgenes que, como máximo, podrán aplicar los detallistas en sus ventas al público son los siguientes: Aceites envasados, excepto el de

soja, 3 pesetas litro; aceites de oliva virgen a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el costo a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

El margen comercial que se reconoce al comercio detallista en las ventas de aceite de soja refinado y envasado es el de 2 pesetas litro, por lo que los envasadores de aceites comestibles deberán vender esta clase de aceite, sobre establecimiento detallista, al precio máximo de 26 pesetas litro».

ACEITE DE SOJA

Art. 2.º El artículo quinto de la Circular anteriormente mencionada queda sustituido y redactado como sigue:

«El precio máximo de venta al público del aceite de soja refinado y envasado se fija en 28 pesetas litro.

Esta Comisaría General comunicará a las extractoras y plantas de envasado los precios correspondientes del aceite crudo y, en su caso, el resultante en refinación.

Las industrias envasadoras que comercialicen esta clase de aceites y los establecimientos detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio del de soja.

En las provincias insulares podrá modificarse por esta Comisaría General el indicado precio máximo de venta al público del aceite de soja, previa la justificación correspondiente de los mayores gastos que proceda».

ENTRADA EN VIGOR

Art. 3.º La presente disposición entrará en vigor a partir del próximo día 15 de marzo.

Madrid, 25 de febrero de 1972.—El Comisario general, José García de Andoain y Pinedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Presidente del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional del Olivo y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de marzo de 1972).

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Don Mariano de Oro Pulido y López, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su Partido.

Por el presente hace saber: Que por auto de la Audiencia Provincial de Cáceres fecha tres del corriente mes y año, se ha declarado extinguida la responsabilidad penal contraída por los procesados en causa de este Juzgado número 35 de 1953, un tal David y otro apodado «El Rey», cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por prescripción del delito, con declaración de las costas de oficio; dejándose sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Avila número 42 de 7 de abril de 1953, el de Madrid cuyo número consta del día 22 de igual mes y año, número 76 de 6 del mismo mes y año en el de Cáceres, y número 75 de idéntico mes y año en el de Toledo, y demás diligencias en su día practicadas para su busca y captura.

Dado en Navalmoral de la Mata, a 6 de marzo de 1972.—El Juez, Mariano de Oro Pulido y López.—El Secretario. (Ilegible). —696

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días hábiles y a efecto de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que han de regir en la subasta del aprovechamiento de 700 pies de alisos en el monte «Sotos del Río Alberche» consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

Navatalgordo, a tres de Marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Teodosio Rollón. — 676

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

EDICTO

Acordada por unanimidad de los componentes de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que hace referencia el apartado c) del artículo 695 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, con las repercusiones que pudieran resultar a tenor de los artículos 456 y 462 de dicho texto

legal, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, el expediente instruido al efecto en la cuantía y tarifas establecidas al presupuesto extraordinario en tramitación para dotar a la Villa de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento, en su primera fase.

Durante el indicado plazo, podrán formularse por escrito las reclamaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Pinares, a seis de Marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Teodoro Lanchas. —677

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la primera fase de las obras de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santa Cruz de Pinares, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Teodoro Lanchas. —678

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de servir de base a la primera fase de las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento de esta Villa, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Cruz de Pinares, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Teodoro Lanchas. — 679

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

Primera fase de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento. Tipo: 3.281 662 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario en tramitación.

Plazos: Ocho meses para la ejecución de las obras a partir de la adjudicación y cuatro meses de garantía.

Fianzas: Provisional 65.633 pesetas. Definitiva: 4 por 100 de la adjudicación.

Proposiciones: Todos los días laborables a horas de oficina, hasta el anterior a la celebración del acto.

Apertura de plicas: A las 12 horas del siguiente hábil transcurridos que sean 20 desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

El proyecto, planos, memoria, pliego de condiciones, y demás documentos que interese conocer a los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de licitación.

Santa Cruz de Pinares, a seis de Marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, T. Lanchas.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., que habita en....., calle..... número....., con Documento Nacional de Identidad número....., expedido en....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número....., y de la provincia....., número....., del día..... de..... de 1972, y de las demás condiciones exigidas para la ejecución por subasta de la primera fase de las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento de la Villa de Santa Cruz de Pinares (Ávila), se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijados, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente).

—680

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace constar que este Ayuntamiento ha aprobado el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario formado para la primera fase de las obras de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento, cuyo presupuesto se nutrirá en parte con una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España siendo el importe de la operación de UN MILLON DE PESETAS mediante un préstamo a amortizar en veinte años, cuyo acuerdo, anteproyecto de presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Pinares, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, T. Lanchas.

—681

Alcaldía de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

Aprobado por la Corporación el Pliego de Condiciones que ha de servir de base a la subasta de parcelas edificables, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Cruz de Pinares, a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, T. Lanchas.

—682

Alcaldía de Santa Cruz de Pinares

SUBASTA DE PARCELAS EDIFICABLES

Superficie de: 500 a 50 000 metros cuadrados.

Precio: 75 pesetas metro cuadrado.

Celebración: El primer día hábil transcurridos que sean veinte desde que el anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Presentación de Plicas: En la Secretaría Municipal, todos los días a horas de oficina, hasta el anterior a la celebración del acto.

Fianzas: Provisional, el 10 por 100 para las parcelas de inferior cabida, y el 5 por 100 para la de 50 000 metros, no exigiéndose garantía definitiva por tener que efectuar el pago seguidamente de la adjudicación.

Modelo de proposición: el adecuado para estos casos.

Santa Cruz de Pinares a seis de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, T. Lanchas.

—683

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

EDICTO

Por Inmobiliaria Puenteviejo, S. A., con domicilio en Madrid, calle Aguirre, número 3 se ha solicitado modificar el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Coto de Puenteviejo» que fué aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de octubre de 1967.

Reforma que consiste en excluir terrenos de su zona de reserva para realizarse el cruce de la carretera Nacional VI, en las inmediaciones del kilómetro 99, a nivel inferior, a la proyectada urbanización «Pinar de Puenteviejo», que se encuentra al otro lado de la carretera y que es objeto de otro Plan Parcial de Ordenación.

La referida solicitud de modificación y su croquis correspondiente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

sometido a información pública por espacio de treinta días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar en su caso, las reclamaciones que se crean convenientes.

Maello, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Mariano Rodríguez.

—646

Alcaldía de Villanueva del Campillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, expediente de «anulación de contraídos» depurando resultados de ingresos que figuran en relaciones de deudores en 31 de diciembre de 1970 y anteriores, de cuyos ejercicios e importe es lo siguiente.

Por prescripción, años de 1962, 1964 y 1965, la Hermandad de Labradores y Ganaderos de este pueblo, ingresó de menos 3.608 pesetas, la Delegación de Hacienda, en el año de 1965, 2.000 pesetas, por renta de valores.

Año de 1968, la Delegación de Hacienda, por Arbitrio sobre Urbana, ingresó en menos 7.428 pesetas y la misma por inscripciones 490 pesetas; año de 1969, la Delegación de Hacienda, por Licencia Fiscal, ingresó en menos 2.500 pesetas, en total se anulan la cantidad de 16.026 pesetas; se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Villanueva del Campillo, a 7 de marzo de 1972.—El Alcalde, Andrés Romero.

—691

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento las listas cobratorias, para el cobro de los arbitrios municipales de rústica y urbana, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, correspondientes las mismas al actual ejercicio de 1972.

Cabezas del Villar, a 7 de marzo de 1972.—El Alcalde, Marcial Vela.

—694

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio

y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al Ejercicio de 1971, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Sotillo de la Adrada, a 1 de marzo de 1972.—El Alcalde, Manuel Sanchidrián.

—613

Ayuntamiento de Diego Alvaro

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de rectificación de contraídos, depurando resultados de ingresos que figuran en la Relación Nominal de Deudores a este Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1970, referidas a ejercicios anteriores al año 1967, y por importe de 4.005 pesetas; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Diego Alvaro, a 7 de marzo de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

—692

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, las Cuentas de Presupuesto, de Administración del Patrimonio Municipal y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1971, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponerse contra ellas las observaciones o reparos que se estimen pertinentes, las cuales habrán de ser presentadas por escrito.

Fontiveros, a 8 de marzo de 1972.—El Alcalde, E. García.

—693

AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, y la Prórroga de las Ordenanzas Municipales para el servicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Martínez, marzo de 1972.—El Alcalde, Efrén Jiménez.

—695